OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. La membresía de SOLIDARIOS tiene las siguientes obligaciones:

- Remitir anualmente a SOLIDARIOS copias del informe de actividades y estados financieros.
- Informar oportunamente a la Secretaría General de SOLIDARIOS de los cambios efectuados en el personal ejecutivo y en la Junta Directiva de la institución, así como su domicilio social e información de contacto.
- Facilitar informaciones, experiencias y datos que sirvan para evaluar, mejorar y profundizar el trabajo de las fundaciones y
- SOLIDARIOS.
- Enviar a SOLIDARIOS copias de sus publicaciones, boletines informativos, reportes y cualquier otro material con información sobre sus actividades.
- Representar a SOLIDARIOS y a sus miembros en aquellas ocasiones en las que expresamente éstas les requieran.
- Prestar facilidades para que representantes de SOLIDARIOS o de las fundaciones miembros puedan hacer visitas a otras instituciones cuando se encuentren en su área.
- Cancelar la cuota anual de membresía antes del 31 de marzo de cada año. (Estatutos, Artículo 12).

RETIRO DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. El cumplimento de estos Estatutos, de las resoluciones de la Asamblea General y de las decisiones del Comité Ejecutivo, acreditan la permanencia de cualquier miembro de SOLIDARIOS. Sólo a la Asamblea General compete dar por terminada la participación de cualquier miembro. Cualquier miembro por propia resolución puede retirarse de SOLIDARIOS mediante carta dirigida al Presidente. (Estatutos, Artículo 13).





Desarrollo de Fundaciones Americanas de Consejo Solidarios,

sin fines de lucro, sin tendencias político-partidista, no confesionales, que promueven el Es una red de organizaciones privadas, sin fines de lucro, sin tendencias p desarrollo social y económico de los países de América Latina y el Caribe.

Ensanche Paraíso, Santo Domingo, República Dominicana Calle Regina Koening #10,

Apartado Postal 620

orreo electrónico: info@redsolidarios.c

'eb Site: www.redsolidarios.org

REGLAMENTO
DE LOS MIEMBROS

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 1. Podrán ser miembros de SOLIDARIOS instituciones no gubernamentales, no lucrativas, apolíticas y no confesionales que trabajen por la inclusión económica en América Latina y El Caribe con criterios de desarrollo, no simplemente asistenciales, mediante la promoción humana, la capacitación técnica, la canalización de créditos y cualquier otro trabajo directo con grupos de base, sostenidas por principios de participación local en el desarrollo nacional. (Estatutos, Artículo 6).

Además de los criterios antes expuestos se tendrán en cuenta las siguientes características de las instituciones que soliciten su afiliación como miembros activos:

- Calidad y alcance de sus programas.
- Estabilidad institucional y calificación profesional de su personal.
- Dedicación a programas para los sectores más necesitados de la población.
- Independencia de instituciones extranjeras en la administración y ejecución de sus programas.
- Recaudación o generación local de fondos para sus gastos de operación.
- Realización de proyectos y programas directamente con grupos de base y no solamente actividades de coordinación y trabajo de redes con otras organizaciones.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD I AFILIACIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 2. Las instituciones interesadas en asociarse deberán remitir una carta expresando su deseo de incorporarse como miembro de SOLIDARIOS a la Secretaría General, avalada por uno de los socios, la cual deberá ser enviada a la generalidad de la Asamblea para su consideración. A esta comunicación se le debe anexar:

- Estatutos Sociales.
- Estados Financieros Auditados y el último estado financiero mensual.
- Información sobre programas y actividades vigentes que incluya:
 - o Calidad y alcance de sus programas.
 - o Recaudación y generación de fondos para sus gastos de operación.
- Nombres de los miembros de la Junta Directiva y del personal ejecutivo, indicando los cargos correspondientes, y nombres del titular y el suplente ante la Asamblea General de SOLIDARIOS. (Estatutos, Artículo 7).

Artículo 3. Al recibir SOLIDARIOS la información, el Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros para efectuar un diagnóstico institucional y generar una opinión para la Asamblea en torno a la solicitud, la cual deberá ser ratificada en el próximo Comité Ejecutivo, quien decidirá si presenta o no la solicitud a la Asamblea. (Estatutos, Artículo 8).

El diagnóstico y las opiniones y/o recomendaciones serán presentados en el próximo Comité Ejecutivo, quienes decidirán si e presenta la solicitud ante la asamblea.

Artículo 4. Los miembros serán admitidos por la Asamblea General, quien deberá dar su voto positivo. Hasta este momento, las instituciones interesadas serán consideras observadores y sus representantes deberán ausentarse durante cualquier deliberación que decida al respecto de la solicitud presentada. (Estatutos, Artículo 9).

DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 5. La membresía de SOLIDARIOS goza de los siguientes privilegios:

- Mantener total autonomía de acción, administración e implementación de políticas propias.
- Ser presentados por SOLIDARIOS ante entidades internacionales.
- Participar activamente en los programas conjuntos.
- Contar con los servicios que ofrece SOLIDARIOS.
- Facilitar el intercambio de experiencias entre las fundaciones miembros.
- Participar en la Asamblea Anual de SOLIDARIOS con voz y voto.
- Integrar los comités especiales creados por la Asamblea o el Comité Ejecutivo en los cuales fueren designados.
- Ser miembros del Comité Ejecutivo de SOLIDARIOS después de haber pertenecido a SOLIDARIOS por lo menos tres (3) años y de no haber faltado a ninguna de las dos (2) Asambleas Generales Ordinarias Anuales anteriores a su elección. (Estatutos, Artículo 11).